

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3516

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Debiendo ejercitarse la fuerza del puesto de la Guardia civil de esta Capital en el tiro al blanco, los días 21 y 22 de los corrientes, de siete á nueve de los mismos, en el campo de tiro de la Academia de Artillería, he dispuesto publicarlo por medio de este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar cualquier suceso desagradable que con tal motivo pudiera ocurrir.

Segovia 16 de Octubre de 1902.

El Gobernador interino,

Braulio Hernando Francisco.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Septiembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los cinco Sres. Diputados que constituyen esta Comisión, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Contratos. — Partidos Médicos. — Martín Muñoz de las Posadas. — Propuesto por el Negociado se manifestara al Sr. Gobernador, debiera insistir en obtener del Alcalde de dicho pueblo, la notificación que hiciera á D. Nicolás Vázquez, Médico titular que fué del mismo, del acuerdo de esta Comisión de 14 de Julio último, adoptado al objeto de conocer los fundamentos de la instancia dirigida por el mismo Sr. Gobernador, en solicitud de abono

de cantidades que le adeuda el Municipio, para poder informar á dicha Autoridad sobre dicho asunto, la Comisión separándose de la anterior propuesta acuerda que por dicho Negociado se informe á la misma respecto al fondo de dicho asunto.

Cuentas municipales. — Monterrubio. — Vistas las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1894 á '95, la Comisión acuerda devolver aquél al citado pueblo para que en término de diez días, justifiquen debidamente los cuantadantes los extremos reparados, debiendo advertirles que si no lo verifican, se entenderá que aceptan el resultado que ofrecen las cuentas en el estado en que se hallan, y encarregar al Alcalde que si á correo vuelto no remite la notificación de este acuerdo, se le impondrá la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, con que queda conminado.

Villaverde de Montejo. — Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año 1900, la Comisión acuerda formular y remitir para su contestación en el plazo de diez días, el segundo pliego de reparos de los que quedan subsistentes.

Cantalejo. — La Comisión acuerda devolver el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas del indicado pueblo y año de 1892-93, para que sea contestado y firmado por D. Luis Pascual, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en término de diez días, se propondrá lo que proceda respecto á dichas cuentas, y advertir al Alcalde ha de remitir á correo vuelto la notificación de este acuerdo al interesado.

Idem. — Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1895-96 y los documentos allegados á las mismas, la Comisión acuerda remitir unas y otros al Sr. Gobernador, informándole que procede preste á aquellas su aprobación en la forma propuesta por el Negociado respectivo.

Deudas al Municipio. — Escalona. — Dada cuenta de la instancia presentada con esta fecha por D. León Montarelo, como Alcalde de dicho pueblo, en la que solicita se dé curso á otra en la que solicita se acompañe al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, simo Sr. Ministro de la Gobernación, en recurso de alzada contra el acuer-

do de esta Comisión de 23 de Agosto último, por el cual y á virtud de una alzada de Gaspar Revuelta, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, y como Depositario de los fondos municipales, en los años de 1874-75 y 1875-76, se obliga á la Corporación municipal á formar un presupuesto extraordinario para el abono á dicho Sr. Revuelta, de cantidad que como saldo á su favor resulta en las cuentas municipales del último citado año económico; y

Vistos los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda declarar no ser competente para admitir y tramitar el recurso de alzada de referencia, y que se notifique esta resolución al interesado, mediante el traslado íntegro del acuerdo que el Sr. Gobernador ordenará se dé al recurrente dentro del plazo de quince días, y haciéndoles saber que contra este acuerdo no cabe otro recurso que el de queja ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según preceptúa el expresado artículo quince.

Asuntos urgentes. — La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede, sin perjuicio de en su día dar cuenta de ellos á la Excelentísima Diputación provincial.

Bagajes. — Capital. — No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes en los cantones de la provincia, por el espacio de tres años, que habrán de empezar á contarse desde primero de Enero de 1903, á 31 de Diciembre de 1905, la Comisión acuerda señalar el día 15 de Octubre próximo y hora de las once á las doce de su mañana, para la celebración de la subasta para el indicado servicio.

Contabilidad municipal. — Escalona. — Dada cuenta de los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de la remisión de las cuentas municipales de dicho pueblo y años de 1875-76 y los cuatro inmediatos siguientes, solicitada por D. Nicanor Delgado en concepto de hijo y heredero de su difunto padre D. Vicente Delgado Merino; y vistos los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al

Sr. Gobernador con devolución de dichas cuentas y documentos.

1.º Que D. Nicanor Delgado Contreras, sólo pudo pedir la revisión de las cuentas municipales de Escalona, de los años económicos de 1876-77, desde el período comprendido entre el primero de Marzo de 1877 á 30 de Junio de este mismo año, y 1878-79, únicas en que ejerció su padre el cargo de Alcalde del referido término y se hallan aprobadas.

2.º Que las de 1877-78 no hallándose aprobadas, puede el interesado entablar el recurso que estime oportuno; y

3.º Que habiendo prescripto el plazo de cinco años que, á partir de la fecha de aprobación de las dos primeras citadas cuentas de 1876-77 y 1878-79, en vista del día en que se notificara los fallos de las mismas por el Alcalde de Escalona, no ha lugar al recurso de revisión, que bajo el concepto de hijo y heredero de D. Vicente Delgado Merino, entabló D. Nicanor Delgado ante el Sr. Gobernador de esta provincia en instancia de 30 de Junio del corriente año.

Segovia 10 de Septiembre de 1902.
 —El Secretario, Francisco de Cáceres.
 —V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Los Colegios médicos y farmacéuticos, creados por Real orden de 12 de Abril de 1898, vienen sometidos desde su origen á dificultades de constitución por antagonismos entre los Profesores, lo cual es causa de que no acaben de organizarse, ni cumplan, por consiguiente, los importantes fines y servicios públicos que están llamados á desempeñar.

La constitución bien reglamentada de estos organismos es á todas luces necesaria para servir á las muchas y graves exigencias que la sociedad y los Gobiernos hoy tienen en el ramo de la salud pública el cual aparece cada día más importante y complicado por lo mismo que la higiene pública adelanta incesantemente, presentando nuevas relaciones con intereses de la vida social, y preciosas conquistas en beneficio, no solamente de la vida humana, sino también de la riqueza pú-

blica, en sus conexiones con la salubridad.

Si la organización de las clases sociales todas para cumplir fines altruistas y progresivos es un bien, debe serlo igualmente la de las clases médicas, las cuales ofrecen además la ventaja de que viven dispersadas por todas las ciudades y aldeas del Reino, y pueden atender a grandes empresas de cultura y de policía sanitaria, que así requieren unidad y rapidez de acción en momentos extraordinarios de peligro y de alarma para el país, como demandan perseverancia en el estudio, abnegación y patriotismo en las infinitas necesidades de la vida ordinaria.

Por estas poderosas razones, y por la de que los Colegios médicos y farmacéuticos ya creados representan intereses cuantiosos y fuerzas aprovechables, que merecen respeto y protección, no procede intentar nada contra su existencia, y antes bien deber es del Gobierno buscar términos de concordia y de compañerismo para que por su medio los Profesores todos cooperen gustosos al mejoramiento de las respectivas profesiones y de los intereses sociales a ellas correspondientes.

Por este motivo, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Se nombra una Comisión mixta compuesta de seis Profesores de Medicina, tres de Farmacia y tres de Veterinaria, presidida por el Director general de Sanidad, para que revisen los estatutos actuales de la Colegiación obligatoria y propongan las reformas que juzguen más convenientes, con el fin de que desaparezca cuanto se considere vejatorio a la independencia de los Profesores o incompatible con su libertad, y se estudien términos de concordia para que todos cooperen a la obra patriótica y profesional que estos Colegios están llamados a desempeñar.

2.º La Comisión redactará, además unos estatutos, para que la clase veterinaria, de acuerdo con el deseo de su gran mayoría, pueda organizarse simularmente a las médicas y farmacéuticas, contribuyendo de este modo a la constitución de un ejército de la salud, que cuidará de mejorar por todas partes los intereses sanitarios y los de la riqueza pública con ellos relacionada.

3.º La Comisión presentará su trabajo en un plazo que no excederá de dos meses, después de publicada esta Real orden en la *Gaceta*.

Para los efectos arriba citados se nombra a los Profesores de Medicina D. Juan M. Mariani, D. Mariano Herrera, D. Juan Azúa, D. Florencio Castro, D. Francisco Caballero y don Rafael Ulecia; a los de Farmacia don Francisco Garrido Mena, D. Francisco Marin y Sancho y D. Alfonso Medina; y a los de Veterinaria D. Simón Sánchez, D. Eusebio Molina y D. Dalmao García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1902.—S. Moret.

Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 8 de Octubre de 1902.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia Universal mo-

derna y contemporánea, correspondiente a la Sección de Estudios históricos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras o en la Sección de Estudios históricos o tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto de 1902.)

Núm. 3500

Alcaldía de Turégano.

Don Victoriano Borreguero García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que cumplido el plazo concedido a los gremios y admitida por el Ayuntamiento la solicitud presentada por el ramo de cereales y sal común, en virtud del acuerdo sobre adopción de medios; se arriendan por el período de tres años en venta libre los derechos que devenguen en este distrito municipal los ramos de especias que a continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del mes actual de once a doce, en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, admitiéndose durante la primera media hora proposiciones por todos los ramos reunidos, y en la segunda a cada ramo por sí, en el caso

de no tener aquella efecto, bajo los tipos siguientes:

RAMOS	Cuota y recargo del Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción		TOTAL de cada ramo	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases.....	1.214	40	36	43	1.250	83
Vinos, vinagres, cerveza, sidra y chacoli.....	2.095	29	62	86	2.158	15
Aguardientes, alcoholes y licores.....	409	75	12	29	422	04
Aceites y jabones.....	1.361	43	40	84	1.402	27
Pescados, escabeches y conservas.....	52	80	1	58	53	38
Todas las demás especias.....	20		60		20	60
<i>Suma.....</i>	<i>5.153</i>	<i>67</i>	<i>154</i>	<i>60</i>	<i>5.308</i>	<i>27</i>

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y el arriendo se ajustará a las condiciones que aparecen insertas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es preciso presentar la cédula personal y depositar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento o en poder de la Junta de subasta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a todos los ramos por derechos del Tesoro y recargo de una anualidad, o a cada ramo por sí, según lo que la proposición abrace, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en metálico igual a la cuarta parte de valor anual del remate.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Turégano 10 de Octubre de 1902.—Victoriano Borreguero.

Núm. 3510

Alcaldía de Siguero.

El día 26 del actual y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para el año de 1903, bajo el tipo de 1.043'58 pesetas, la subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, siendo requisito indispensable que los licitadores tengan hecho o hagan en el acto del remate el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y presenten también la correspondiente fianza o garantía, la cual puede ser en metálico, valores públicos en fincas o personal, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que la presenten en metálico.

Siguero 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eustaquio García.

Núm. 3513

Alcaldía del Espinar.

El día 30 del actual, de once a doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, el remate de arriendo en pública licitación, con libertad de venta de los derechos sobre las especias que se consuman en este distrito municipal, durante el año de 1903, comprendidos en la tarifa 1.ª del reglamento, bajo el tipo de 11.673'41 pesetas, a que as-

cienden los derechos del Tesoro, el recargo del 50 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella la previa consignación del 5 por 100, quedando además obligado el rematante a prestar fianza en metálico o valores públicos o en fincas hipotecarias por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate.

Espinar 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Rafael Mata.

Núm. 3511

Alcaldía de Aguilafuente.

El día 27 del actual y hora de once a doce, ante el Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento de esta villa, deberá tener lugar la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especias de consumo, comprendidas en la tarifa 1.ª, como son: carnes, vinos, aguardientes, aceites, vinagres, jabón y la sal común, para todo el ejercicio de 1903; bajo el tipo de 3.483'23 pesetas a que se elevan los derechos del Tesoro y recargos.

Dicha primera subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda, o en esta Depositaria municipal, el 5 por 100 del importe de dicha subasta; quedando además obligado a respetar todas cuantas condiciones se consignan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tiene efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 6 del próximo Noviembre en la misma hora, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, y en idénticas formalidades, y en ella se considerará postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Aguilafuente 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 3515

Alcaldía de Valdeprados.

Bajo el tipo de 619'87 pesetas, se sacan a pública subasta y venta libre, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 7 de Noviembre próximo y hora de las diez a las doce de su mañana, los derechos y recargos de las especies de vino, aguardiente, aceite de oliva, carnes frescas de carnero y sal común, para todo el año natural de 1903, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del que guste examinarle, y lo estará sobre la mesa en el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta, que se hará por pujas a la llana, y en conjunto, habrá de depositarse en el acto, sino se hubiere ya hecho, el 5 por 100 del importe total de la misma.

Valdeprados 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Clemente de Frutos.

Núm. 3504

Alcaldía del barrio de Carabias.

Para sufragar el coste de las medidas métricas decimales con destino al pósito de este pueblo según presupuesto aprobado por la Comisión permanente de pósitos de la provincia, se sacan a venta en pública subasta que tendrá lugar en el local de la casa de Ayuntamiento de este barrio el día 26 del corriente, a las dos de su tarde, doce fanegas de morcajo, equivalentes a seis hectolitros y cinco mil quinientos veinte centilitros, al precio medio de 11 pesetas y 45 céntimos el hectolitro, que en junto hacen un total de 75 pesetas, tipo de la subasta, la cual se ha de verificar por pujas a la llana, y será requisito indispensable consignar previamente en el mismo acto el 5 por 100 de dicho importe para tomar parte en la subasta.

Carabias 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Guijarro.

Núm. 3506

Alcaldía de Coca.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo a venta libre y por todo el año natural de 1903, de los derechos sobre las especias que comprende la tarifa 1.ª de consumos, se ha señalado para la subasta el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, terminando a las doce, en esta Sala Consistorial, bajo el tipo de 7.014'50 pe-

setas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 del tipo de la misma, en cualquiera de las formas que determina en su caso 7.º el artículo 277 del reglamento, quedando obligado además el rematante á prestar fianza á los ocho días de aprobada la subasta, del 15 por 100 de la cantidad en que aquella le hubiese sido adjudicada.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del citado art. 277 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Coca 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 3509

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Por terminar el contrato del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto municipal por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio que ocurran en la localidad; quedando el agraciado en libertad para contratar las iguales con los vecinos de este pueblo.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Alcaldía mencionada en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Cristóbal de Cuéllar 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 3505

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Santa María de Nieva y su partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Alfredo Blauvillain Posel, natural de Fongesto (Francia), y vecino que fué de la villa de Bernardos, en la que falleció el día once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, solicitado á instancia del Procurador D. Arcadio González Vallejo, en nombre y con poder bastante de D.ª María y de D.ª Rafaela del Pozo Llorente, que falleció en referido Bernardos, el día diecisiete de Mayo de mil novecientos, por lo que no teniendo el finado D. Alfredo, descendientes ni ascendientes, con derecho á su herencia, más que su finada esposa la precitada D.ª Lorenza, á favor de quien se solicita esta declaración, en cuyo expediente se ha acordado en providencia de este día, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y seis, de la ley de enjuiciamiento civil, en relación con el novecientos ochenta y cuatro de la misma, por este primer edicto que se fijará en los sitios de costumbre de este Juzgado municipal de Bernardos, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncia la muerte intestada de D. Alfredo Blauvillain Posel, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para reclamar su herencia, á fin de que comparezcan á verificarlo ante este Juzgado, dentro del término de los treinta días siguientes al de la inserción de dichos edictos, en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Santa María de Nieva á veintinueve de Septiembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Carmelo Velasco.—Cándido Illera.

Núm. 3514

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, Juez de primera instancia accidental de esta

villa y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos ab intestato de D.ª Isaura de la Torre Quiza, natural de la villa de Cuéllar, y vecina que fué de la de Bernardos, en la que falleció el día diez de Septiembre de mil novecientos uno, habiéndose solicitado tal declaración por D. Julio de la Torre Bartolomé, en nombre de su esposa doña Margarita de la Torre Quiza, vecinos de la ciudad de Segovia, en el de los hermanos de la misma D. Mariano, D.ª Elvira, D. Manuel y D.ª Dolores de la Torre Quiza, en cuanto á la nuda propiedad de los bienes de la finada como hermanos legítimos de doble vínculo, y en el de D. Antonio Ramos Melero, como cónyuge superviviente, respecto al usufructo que la ley le concede; y no habiéndose presentado otros interesados en dicha herencia á pesar del primer llamamiento á la misma, hecho por los correspondientes edictos publicados en este Juzgado, en el municipal de Bernardos, en el de primera instancia de la villa de Cuéllar y *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día diez y ocho de Agosto último, en cumplimiento á cuanto dispone el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de enjuiciamiento civil, se hace este segundo llamamiento por término de veinte días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, se presenten á hacer la reclamación que crean procedente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva á ocho de Octubre de mil novecientos dos.—Cándido Illera.—El Actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 3512

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Jo-é López Cardona, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la ejecución de sentencia recaída en los autos del pleito de mayor cuantía, que se han seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador del mismo, D. Félix Alonso González, en nombre de D.ª Emilia Antón Moncayo, vecina de Barcelona, la que fué declarada pobre en sentido legal, para litigar en dichos autos, con D. Buenaventura Mate González, Ecónomo del pueblo de Trescasas, sobre pago de 5.700 pesetas, é intereses y costas, á las que ha sido condenado, y para hacer efectivas estas cantidades, se embargaron las fincas que después se dirán, como de la propiedad del primitivo deudor D. Félix Mate Catalina, habiéndose acordado en los autos de referencia sacar á segunda subasta referidas fincas, para lo que se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, cuya subasta será simultánea en este dicho Juzgado, en el de primera instancia de Aranda de Duero y en el municipal de Fuentelcesped; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajando previamente el 25 por 100 de la misma, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo por el valor que se anuncian las fincas, de las que no

se suplen los títulos de propiedad, para lo cual se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria.

Dado en Riaza á siete de Octubre de mil novecientos dos.—José López Cardona.—Por mandado de S. S.ª Faustino Rodríguez.

Fincas que son objeto de la venta.

Una casa de habitación y morada, situada en el pueblo de Fuentelcesped, en la calle de Milagros, núm. 6, de planta baja, principal y encamarado; linda á la derecha; entrando, con casa de D.ª Ramona Serrano; izquierda, la de herederos de Antonio Guijarro; espalda, con su corral, y Este, con otro de dicha D.ª Ramona, y de frente, calle expresada; su valor 2.250 pesetas.

Un corral en la calle de Aranda, núm. 27, y dentro de él contiene una fábrica para hacer aguardiente, y un pozo; linda á la derecha, con corral de D.ª Ramona Serrano; izquierda, casa de D. Doroteo Sanz; á espalda, dicha D.ª Ramona y D. Lorenzo Muñoz, y de frente, la calle de Aranda; en 500 idem.

Treinta carros de los 36 de que está dividido en un lagar denominado de la «Olma»; bajo un cobertizo se encuentra otro lagar de la pertenencia de D. Doroteo Sanz; linda por la izquierda, con bodega de Antonio Guijarro; titulada la «Pintada»; espalda, lagar de Inocencio Encinas y otro, y de frente, el sitio titulado de la «Olma»; en 750 idem.

Medio lagar en el titulado de las «Heras», pro indiviso con herederos de Pablo Guijarro, á quienes corresponde la otra mitad y sitio de su nombre; linda todo el lagar á la derecha, con otro de Mariano Abad y otros; izquierda, camino de Carrequemada; espalda, con tierra de D. Lorenzo Muñoz, y de frente, servidumbre; en 437 idem.

Una cuba con sus suelos y tajones, de cabida 180 cántaras, en la bodega de Fonso; linda por derecha, dicha cuba; izquierda y espalda según se sube á la cuba, muro ó pared de la bodega, y frente servidumbre; en 135 idem.

Otra de 130 cántaras también con sus tajones y suelo en la bodega de San Miguel; lindante por derecha, con cuba de D.ª Ramona Serrano y de D. Félix Mate; espalda, muro ó pared de la bodega, y de frente, servidumbre; en 97 idem.

Medio suelo de cuatro palmos, en la misma bodega de San Miguel, sin cuba ni tajones; linda á la derecha, con cuba anteriormente deslindada de D. Félix Mate; izquierda, otra de D.ª Ramona Serrano; espalda, muro de la bodega, y de frente, servidumbre; en 20 idem.

Dos cubas con sus suelos y tajones, de cabida 140 cántaras una, y 130 la otra, en la bodega del Corcito; linda por derecha, paredón; izquierda, suelos inútiles; espalda, pared ó muro de la bodega, y de frente, servidumbre; en 202.50 idem.

Una huerta al sitio de Carra Aranda, cercada de pared de tierra y piedra, de cabida de una fanega, con estanque, algún árbol frutal, labrada en la actualidad; linda al Este, con cañada ancha que sigue á la Virgen; Sur y Oeste, tierra de Capellania de D. Francisco Yagüe, y Norte, con tierra de Francisco Marina; en 500 idem.

La mitad de una tierra en los Pergales, de cabida una fanega; linda al E., camino de Valdeherros; S. y O., herederos de José Abad, y N., de Mariano Revenga Martín de Valmaseda; en 62.50 idem.

La mitad de la tierra del molino, de cabida una fanega; linda al E., camino; S., Santiago Mateo; O., Pedro Marina, y N., aceque; en 125 idem.

Una viña en Carramolino, de 792 cepas; linda al E., Dehesa; S., herederos de Francisco Pascual García; N., con los de Damián Pascual Díaz, y O., camino; en 316 idem.

Dos terceras partes de otra viña en Carrequemada, de 1.300 cepas; linda al E., camino; S., Guillermo Martín Pascual; O., Rufo Moral, y N., herederos de Domingo Víctor Montes Díaz; en 260 idem.

La mitad de otra en Carretorre, de 505 cepas; linda al E., Capellania de D. Francisco Yagüe; S., Liborio Sanz Martín; O., Emilia Mate González; y N., camino; en 63 idem.

Otra viña en el mismo sitio, de 216 cepas; linda al E., Félix García Antón; S., camino ó senda; O., Mariano Abad Pascual; y N., camino; en 62 idem.

Otra en el mismo sitio, de 230 cepas; linda E., Juan de Frutos; S., cirate; O., herederos de Domingo Víctor Montes Díaz, y N., con los de Primitivo González; en 57 idem.

Otra en Fuenteltrill, de 420 cepas; linda al E., Juan de Frutos Herrero; O., terreno liego, y N., Nicanor Arranz Valderrama; en 147 idem.

Otra en el mismo sitio, de 300 cepas; linda al E., camino; S. y O., Juan de Frutos Herrero, y N., Manuel Bayo Pascual; en 105 idem.

Otra en dicho pago, de 200 cepas; al E. y O., Juan de Frutos Herrero; S., Eustaquio Díaz Bayo, y N., terreno liego; en 30 idem.

La mitad de otra en Valdebrero, de 482 cepas; linda al E., Francisco Barrio; S., Francisco Barrio; O., Sotero Martín Sanz, y N., Gumersindo García Antón; en 84 idem.

La mitad de otra en Cuesta la Viña, de 468 cepas; linda al E., Cirilo Moral; S., camino, O., Vallado, y N., Amós Pascual Mateo; en 25 idem.

Otra en el Nogal, de 330 cepas; linda al E., camino, S., Francisco Encinas Díaz; O., Vallado, y N., herederos de José González Serrano; en 82 idem.

Otra en las Deseadas, de 750 cepas; linda al E., Pedro Díaz Pascual; S., Félix Sanz Mateo; O., Juan Pascual García, y N., erial; en 188 idem.

Tres cuartas partes de otra viña en los Hidalgos, de 900 cepas; linda al E., Manuel Bayo Pascual; S., Mariano Soria García; O., de herederos de Amos Martín Pascual, y N., erial; en 135 idem.

Dos nogales cortados en trozos, que existen en una viña; en 30 idem.

Riaza siete de Octubre de mil novecientos dos.—José López Cardona.

Vedados de Caza

Desde esta fecha quedan vedados de caza por reunir las condiciones que determina la ley de 16 de Mayo último, los terrenos acotados, situados en la jurisdicción de Villacastín, y denominados el Sapo, Pascual Domingo y Navalaviga, de la propiedad del Excelentísimo Sr. D. Juan de Muguiro y Casi, vecino de Madrid.

Villacastín 11 de Octubre de 1902.—El Guarda jurado, Valentín Encinas Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Septiembre de 1902

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (típus abdominal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Típus exantemático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Escarlatina.....	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	2
Coqueluche.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y crup.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gripe.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera asiático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera nostras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades epidémicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis pulmonar.....	"	"	1	"	"	"	"	3	"	"	"	"	"	4	"	"	4
Tuberculosis de las meninges.....	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Otras tuberculosis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sífilis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cáncer y otros tumores malignos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	"	"	1
Meningitis simple.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Enfermedades orgánicas del corazón.....	"	"	"	"	"	"	"	1	"	2	"	"	"	3	"	"	3
Bronquitis aguda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Bronquitis crónica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pneumonía.....	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	"	"	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diarrea y enteritis.....	1	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	3	"	6
Diarrea en menores de dos años.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hernias, obstrucciones intestinales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cirrosis del hígado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	1	"	"	3	1	"	4
Nefritis y mal de Bright.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros accidentes puerperales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad congénita y vicios de conformación..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad senil.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	1	1	"	2
Suicidios.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muertes violentas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades.....	1	3	3	1	"	1	1	"	1	2	3	"	"	7	9	"	16
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	1
TOTALES POR SEXOS.....	2	3	6	5	2	2	1	"	5	1	9	5	"	"	25	16	41
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	13	3	3	35	2	1	"	"	3	41

Segovia 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. A., Satorio Entero.